



Sabanalarga- Atlántico
Rad. EJECUCTIVO
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

22 OCT 2020
08-638-40-89-001-2016-00141-00.
FUNDACION DE LA MUJER
CARLOS JAVIER PACHECO PACHECO Y OTROS.

Señor juez, informo a usted del presente proceso ejecutivo singular, en la cual, solicitan información sobre si se acogió la solicitud de remanece radicada en el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Sabanalarga - Atlántico I. A sus despacho para que se sirva resolver. El Secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico.

22 OCT 2020

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad a la solicitud antes señalada, es bueno ponerle en conocimiento al peticionario, que esta solicitud, debe impetrarse directamente al despacho en donde fue radicada el oficio C-0937, quien debe resolverla y poner en conocimiento a esta agencia judicial de la decisión tomada en particular. Además, todas estas decisiones se publicarán en la Plataforma TYBA creado por el Consejo Superior de la Judicatura para registro de procesos, consulta de los mismos, publicación de estados y otras actuaciones ordenadas por los despachos judiciales. Por lo anteriormente expuesto este despacho niega la solicitud antes indicada, se,

RESUELVE

Primero. - Este Despacho Niega la solicitud de información sobre las cautelas de remanente por las anteriores consideraciones.

Segundo. El Despacho le hacer saber al Peticionario, que todas las actuaciones o providencias emitidas por los despachos judiciales están a disposición del público, a las cuales pueden acceder a ella a través de las publicaciones que se ordene por la Plataforma TYBA creado por el Consejo Superior de la Judicatura para registro de procesos, consulta de los mismos, publicación de estados y otras actuaciones ordenadas por los despacho judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc824aa7216f741aeb0b1a9c1454ff96d21f5445eeccb2802939869420ccad17

Documento generado en 22/10/2020 04:31:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 1o. PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
SECRETARÍA
Sabanalarga 23 OCT 2020
El auto anterior se notificó por estado
079 en la fecha
El Secretario *Jul*